1. DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración del Estudio deNecesidad:	14 de Agosto de 2025
Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
Plan Anual de Adquisiciones:	Se encuentra incluido en el PAA
Presupuesto oficial:	El presupuesto oficial para la contratación es hasta por la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($7.641.366.237) M/CTE, incluido IVA cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional a que haya lugar, costos y demás conceptos fijos variables, directos e indirectos, en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del objeto contractual, logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal, reembolsos de transporte y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo de la presente contratación.
Imputación Presupuestal (CDP y Rubro)	266925 de fecha 08-08-2025 Rubro: C-4101-1500-29-531078-4101105-02 ADQUIS. DE BYS-SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBICA DE ATENCIÓN ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOSY COMUNIDADES ÉTNICAS A NIVEL NACIONAL
Código BPIN (Descripción del Proyecto de inversión)	BPIN 202300000000408
Tipo de Presupuesto Asignado:	La necesidad corresponde a un Presupuesto de Gasto de Inversión. La presente contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la Entidad

2. ASPECTOS ESENCIALES DE LA NECESIDAD	
2.1. Descripción y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:	De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Constitución Política, (…) *el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación (…)*, constituyéndose como un principio fundamental del ordenamiento Superior, el cual garantiza los derechos fundamentales y establece un régimen de protección reforzada para las personas pertenecientes a comunidades étnicas, tanto en su dimensión individual como colectiva. En virtud de ello, el Estado asume el mandato de adoptar medidas orientadas a promover y garantizar los derechos de estas comunidades, en su calidad de sujetos de especial protección constitucional. Que el Artículo 70 de la Constitución Política de 1991, por medio del cual se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación constituye un

principio rector del ordenamiento jurídico, el cual garantiza los derechos fundamentales y enfatiza el amparo reforzado del que deben gozar no sólo las personas afrocolombianas como individuos sino como comunidades étnicas diferenciadas.

Adicionalmente, mediante la Ley 70 de 1993, el Estado colombiano desarrolló el artículo 55 transitorio de la Constitución Política, que le otorga a las comunidades negras que venían ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico, así como de otras zonas del país que presenten condiciones similares, el derecho a la propiedad colectiva sobre dichas tierras.

Que, con esa finalidad, la Ley 70 de 1993 reconoció la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana, el respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras, su participación y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley y la protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.

Que en el diseño de un modelo comprensivo y holístico de Justicia Transicional, el Gobierno Nacional consideró indispensable crear un mecanismo de atención, asistencia y reparaciones para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, no sólo con el objetivo de materializar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, sino adicionalmente, en aras de reducir las desigualdades sociales existentes entre la sociedad colombiana y las víctimas del conflicto armado, para así cimentar el proceso de transición y reconciliación nacional, sobre bases sólidas de equidad e igualdad social.

El 10 de junio de 2011, fue sancionada la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", bajo el número 1448 de 2011.

Igualmente, el Gobierno Nacional en el mes de enero de 2021 expidió la Ley 2078 de 2021, por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia, con el fin de garantizar la atención y reparación de las víctimas en el marco de una paz estable y duradera.

El 22 de agosto de 2024 con la sanción de la Ley 2421 de 2024, se da una respuesta en materia legislativa a las demandas de las víctimas por limitantes en su reconocimiento y reparación integral, esta reforma trae importantes avances relacionados con el reconocimiento de las víctimas, al modificar los plazos para

presentar las declaraciones sobre los hechos victimizantes sufridos, entre otras modificaciones.

En este sentido, es importante indicar que la Dirección de Asuntos Étnicos (en adelante DAE) es la encargada de articular con las demás direcciones y subdirecciones de la Unidad para las Victimas, las acciones de atención, asistencia y reparación integral para los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, para que respondan de forma ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica a la reivindicación de sus derechos en torno al territorio, la identidad cultural, la autonomía y gobierno propio a partir de la implementación del Decreto Ley 4635 de 2011.

Una de las principales competencias de esta dirección es la realización de las concertaciones con las comunidades étnicas y la respectiva articulación con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral – SNARIV con el fin de que la respuesta institucional sea adecuada a los usos y costumbres de los sujetos étnicos, con enfoque territorial y diferencial. Por lo tanto, las acciones que se realizan en la DAE deben estar encaminadas a propiciar el diálogo, la participación y el respeto de los derechos colectivos étnicos.

Ahora bien, mediante Ley 2294 de 2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", contempla en su artículo 3 como eje de transformación, el señalado en el numeral 5: convergencia regional, para la reducción de brechas sociales y económicas al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Es así como, el gobierno nacional garantizará la inclusión e implementación efectiva del enfoque diferencial e interseccional indígena, afrocolombiano, palenquero y raizal en todos los ejes de transformación y en los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo.

Adicionalmente, conforme la Sentencia T-063/19 de la Corte Constitucional, que ha determinado que los deberes del Estado en aras de proteger el derecho fundamental a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, se encuentra entre otros, en: *"(i) reconocer, respetar y proteger la diversidad étnica y cultural, lo cual incluye la economía de subsistencia de los pueblos indígenas; (ii) promover los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando sus costumbres, tradiciones e instituciones; (iii) adoptar medidas especiales para garantizar a estas comunidades el disfrute de sus derechos y la igualdad, real y efectiva, para el ejercicio de los mismos; en concordancia deben ser protegidos ante la violación de sus derechos y asegurar que accedan a procedimientos legales efectivos*".

De igual manera, la Corte en Sentencia C-480 de 2019 menciona que (…) "*La no inclusión de los colectivos afrodescendientes constituye una discriminación o desigualdad negativa, puesto que impide el desarrollo de aspectos culturales de la vida en comunidad. De hecho, esa medida tiende a perpetuar una situación de*

negación e invisibilización de las manifestaciones culturales de los grupos de población negra, palenquera y raizal" (…)

En desarrollo de la jurisprudencia constitucional, bajo el principio de igualdad y dada la situación de marginalidad histórica y segregación que han afrontado las personas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; éstas deben gozar de una especial protección por parte del Estado colombiano. De este reconocimiento y estas obligaciones se desprenden, entre otras, la obligación del Estado de respetar la autonomía, integridad, dignidad y cultura de las comunidades, al igual que el deber de consultar la adopción de decisiones susceptibles de afectarlos, como lo establecen las normas constitucionales y el Convenio 169 de la OIT, integrado en la legislación interna por la Ley 21 de 1991.

En seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, la jurisprudencia nacional ha reconocido el impacto desproporcionado, en términos cuantitativos y cualitativos, del desplazamiento forzado y el confinamiento sobre las comunidades, y en la protección de sus derechos individuales y colectivos.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el deber de reglamentar el Decreto Ley 4635 de 2011, es indispensable realizar las concertaciones con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) y consultar la adopción de las decisiones que pueden ser susceptibles de afectarlos.

Por lo anterior, en virtud del Decreto 1372 de 2018, el cual reguló el Espacio Nacional de Consulta Previa - ENCP para las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, disponiendo en el mismo las etapas del proceso de consulta previa así:

- **Preconsulta:** En esta etapa se concretará la ruta metodológica, las actividades, costos técnicos, operativos, logísticos y los cronogramas de los procesos de consulta previa.
- **Consulta Previa:** En esta etapa se abordará el estudio del proyecto de medidas legislativas o administrativas de carácter general, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas, en el marco del Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional.
- **Protocolización:** En esta etapa se suscribirán los acuerdos y los puntos de desacuerdos respecto a los proyectos de medidas legislativas o administrativas de carácter general.
- **Seguimiento:** En esta etapa se verificará y evaluará el cumplimiento de los acuerdos que surjan de los diferentes procesos de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general que afecten directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y

palenqueras.

En el precitado Decreto en su artículo 2.5.1.4.11 se establecen las comisiones del ENCP las cuales son: 1. Comisión de asuntos internacionales, públicos, políticos, participación y fronteras. 2. Comisión de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico y vivienda. 3. Comisión de protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones. 4. Comisión de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes. 5. Comisión de territorio, ambiente y recursos minero-energéticos. 6. Comisión jurídica, justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto. 7. Comisión de comunicaciones, TIC's, censos, estadística, innovación, ciencia y tecnología.

En el proceso de consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026"*, ya mencionado; con el fin de avanzar en el proceso de reglamentación del Decreto Ley 4635 de 2011, la Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas - UARIV, en el Espacio Nacional de Consulta Previa respecto de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) suscribió el siguiente compromiso:

NT2-81	Desarrollar el proceso de Consulta Previa para reglamentar el Decreto Ley 4635 de 2011, en concordancia a lo establecido en la ley 2078 del 2021 Artículo 1, la sentencia C 588 de 2019 la ley 1448 de 2011 y el decreto ley 4635 del 2011, prorrogada por la ley 2078 del 2021 como política pública de atención integral. A partir de octubre de 2023	Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas

En este sentido, para impulsar esta disposición concertada, la UARIV en articulación con la Comisión VI del ENCP, adelantó la construcción de manera coordinada y articulada de la proyección del documento titulado: "Ruta metodológica y conceptual para reglamentar el Decreto Ley 4635 de 2011, en lo relacionado con establecer los mecanismos con pertinencia étnica y cultural para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 4635 de 2011". Esta propuesta de ruta fue producto de los espacios de diálogo realizados los días 17 y 18 de mayo de 2024.

Así mismo, como resultado de los acuerdos consignados en las actas de reunión desarrolladas los días 17 y 18 de mayo del año 2024, por parte de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa fue informada la UARIV, por correo enviado el día 19 de mayo del 2024 a la directora de la DAE, que el CONSEJO COMUNITARIO PRIMAVERA DEL QUINDÍO había sido escogido para ejecutar la ruta metodológica y conceptual para reglamentar el Decreto Ley 4635 de 2011. (documento soporte carpeta contractual).

Como parte de los compromisos derivados de la consulta previa mencionada, durante la vigencia 2024 se celebró el contrato de prestación de servicios N° 1949 de 2024, suscrito con el Consejo Comunitario La Primavera del Quindío, conforme lo consagrado en la Ley 2160 de 2021, en la cual se otorga la facultad para suscribir contratos o convenios bajo la modalidad de contratación directa a las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación con los Consejos Comunitarios, contrato que, contó con una asignación presupuestal de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($7.500.000.000), presupuesto que correspondió a la implementación de primera fase de la ruta metodológica y conceptual para consulta previa, libre e informada para reglamentar el Decreto 4635 de 2011, particularmente las actividades 1,2,3,4 de la etapa de CONSULTA PREVIA; actividades 4, 8 y entradas a territorio de la actividad 5 de la etapa de PROTOCOLIZACIÓN; actividades 4, 8 y entradas a territorio de la actividad 5 de la etapa de SEGUIMIENTO. Estas actividades fueron priorizadas en la ejecución contractual para la vigencia 2024, conforme las concertaciones entre la Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa y la Unidad de Víctimas UARIV, lo cual fue denominado como la fase I, en virtud del presupuesto asignado y las obligaciones y actividades principales a desarrollar.

En el marco de la ejecución de dicho contrato de prestación de servicios, las actividades de la ruta metodológica acordada entre la Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa y la Unidad de Víctimas UARIV, se desarrollaron a cabalidad durante la vigencia.

Ahora bien, para la vigencia 2025 se requiere continuar con la implementación de las siguientes fases de la ruta metodológica y conceptual para reglamentar el Decreto Ley 4635 de 2011; las cuales deben estar encaminadas a la organización, control, administración y ejecución, de las diferentes jornadas concertadas con las comunidades étnicas atendidas y las cuales serán protocolizadas a través de un acuerdo de atención concertado con la comisión sexta de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras dentro del territorio nacional.

Esta segunda fase será ejecutada en la vigencia 2025 con los recursos que se apropien en el proyecto de inversión étnico *"Fortalecimiento a la implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades étnicas a nivel nacional"* para el desarrollo de esta actividad de acuerdo con el compromiso establecido en las actas de reunión desarrolladas los días 17 y 18 de mayo del año 2024 con la Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Que en reunión adelantada el día 9 de mayo del 2025, llevada a cabo con la misma Comisión, para la continuidad de la ruta metodológica para la reglamentación del Decreto Ley 4635 de 2011 se definieron seis (6) actividades.

ALCANCE RUTA METODOLÓGICA MAYO 9 2025 "Para Reglamentar el Decreto Ley 4635 de 2011, en lo relacionado con establecer los mecanismos con pertinencia étnica y cultural para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 4635 de 2011				
ACTIVIDAD	**DESCRIPCION**	**VALOR**	**DIAS DE TRABAJO**	**RESPONSABLE**
ACTIVIDAD N° 5	Realización de las 25 asambleas Departamentales y 1 Distrital de Bogotá, D.C, 1 Palenque, para un total de 27 asambleas	4.190.818.000	2	UARIV-Comisión VI ENCP
ACTIVIDAD N° 6.1 Etapa de preacuerdos y predesacuerdos	Reunión Comisión VI, para los preacuerdos en espacio autónomo,	730.000.000	3	
	Espacio institucional para revisión y análisis de la propuesta			
ACTIVIDAD N° 6.2	Sesión comisión VI del ENCP y Unidad de Victima UARIV para la	730.000.000	3	UARIV-Comisión VI ENCP
Etapa de preacuerdos y predesacuerdos	Consolidación de los preacuerdos y predesacuerdos de la consulta del decreto ley 4635 de 2011			
ACTIVIDAD N°7	Protocolización (Esta actividad se realizará junto con otra Plenaria que se pueda desarrollar en acuerdo)	1.149.878.579	4	UARIV- Plenaria Espacio Nacional
ACTIVIDAD N° 8	Seguimiento a los acuerdos protocolizados			UARIV-comisión VI ENCP
TOTAL		6.800.696.579		
Equipo de Asesores= 10	Según tabla del DNP	96.000.000		
Equipo Técnico = 10		50.000.000		
Administración = 10%		694.669.658		
		7.641.366.237		

Así mismo, en virtud a lo consagrado en el acta de reunión realizada el día 16 de mayo del 2025, el Consejo comunitario se comprometió a definir previo a la estructuración del análisis del sector y estudio de mercado, las ciudades en las cuales se llevará a cabo las asambleas y demás espacios para las diferentes reuniones que sean necesarias. Por lo anterior, el Consejo Comunitario remitió a la Dirección de Asuntos Étnicos el listado de las siguientes ciudades:

No.	**Departamento**	**Lugar**	**No PARTICIPANTES**

1	Antioquia	Medellín	100
2	Arauca	Tame	100
3	Atlántico	Galapa	74
4	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	90
5	Bolívar	Palenque	90
6	Boyacá	Puerto Boyacá	70
7	Caldas	Manizales	100
8	Caquetá	Florencia	70
9	Casanare	Villanueva	70
10	Cauca	Santander de Quilichao	220
11	Cesar	Valledupar	74
12	Chocó	Quibdó	220
13	Córdoba	Montería	74
14	Cundinamarca	Soacha	74
15	Guainía	Puerto Inírida	74
16	La Guajira	Riohacha	74
17	Magdalena	Fundación	70
18	Meta	Villavicencio	74
19	Nariño	Tumaco	220
20	Putumayo	Villagarzón	100
21	Quindío	Armenia	130
22	San Andrés Islas	Providencia	70
23	Santander	Barrancabermeja	70
24	Sucre	Corozal	70
25	Tolima	Ibagué	74

	26 | Valle del Cauca | Cali | 220 27 | Vaupés | Mitú | 74 Cabe precisar, que tal como se ha manifestado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7, numeral 2 la Ley 2160 de 2021 y conforme el Concepto C-575 de 2025 emitido por Colombia Compra Eficiente – Ente rector de la Contratación Pública en Colombia, la Entidad tiene la facultad de suscribir el presente contrato con el CONSEJO COMUNITARIO PRIMAVERA DEL QUINDÍO, quien, de conformidad con el Registro Único Nacional de Consejos Comunitarios del Ministerio del Interior, se encuentra debidamente constituido. Así mismo, el objeto contractual a desarrollar esta debidamente relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades. En consecuencia, la presente contratación resulta indispensable para garantizar la continuidad, eficacia y eficiencia del proceso de consulta previa ya iniciado en la vigencia 2024, en cumplimiento de compromisos adquiridos en el Espacio Nacional de Consulta Previa – ENCP y de las obligaciones derivadas del Convenio 169 de la OIT, incorporado a la legislación interna mediante Ley 21 de 1991. La no ejecución de la segunda fase afectaría directamente el derecho fundamental a la participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, lo que configuraría un incumplimiento de deberes legales e internacionales por parte del Estado colombiano. Adicionalmente, dada la designación expresa del Consejo Comunitario Primavera del Quindío como ejecutor de la ruta metodológica por parte de la Comisión VI del ENCP, y conforme a lo establecido en el literal m) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 7 de la Ley 2160 de 2021, se configura plenamente la causal de contratación directa por tratarse de un proceso que solo puede ser ejecutado por dicho sujeto colectivo, en virtud de su legitimidad, representatividad y experiencia específica en el territorio.
2.2. Objeto contractual:	Prestación de servicios para la reglamentación del Decreto 4635 a través de la consulta previa libre e informada de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
2.2.1 Alcance al Objeto contractual	Para la prestación del servicio, conforme el objeto contractual, se deberá dar cabal cumplimiento a la propuesta metodológica, conforme lo acordado con el Consejo Comunitario. Las actividades se desarrollarán en todo el territorio nacional conforme a la programación concertada con la supervisión y de acuerdo con la ruta metodológica definida para el cumplimiento de la consulta previa para la

<table>
<tr><td></td><td>reglamentación del Decreto Ley 4635 del 2011, con énfasis en sitios alejados y de difícil acceso tales como zonas rurales, veredas, o consejos comunitarios, donde tienen asiento las comunidades vulnerables, y donde la Unidad para las Víctimas no cuenta con la capacidad de personal, ni infraestructura, para ejecutar la logística requerida y llevar a cabo la organización y realización de las referidas actividades.</td></tr>
<tr><td>2.3. Especificaciones del Bien, Servicio u Obra a contratar</td><td>Se adjunta anexo de propuesta metodológica que hace parte integral de la presente necesidad.</td></tr>
<tr><td>2.4 Clasificación UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>80141600</td><td rowspan="8">SERVICIOS</td><td rowspan="4">Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td rowspan="2">Comercialización y distribución</td><td>Actividades de ventas y promoción de negocios</td></tr>
<tr><td>80141900</td><td>Exhibiciones y ferias comerciales</td></tr>
<tr><td>80111600</td><td>Servicios de recursos humanos</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr>
<tr><td>90111600</td><td rowspan="3">Servicios de viajes, alimentación, alojamiento, y entretenimiento</td><td>Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentro</td><td>Facilidades para encuentros</td></tr>
<tr><td>90101600</td><td rowspan="2">Restaurantes y cáterin (servicios de comidas y bebidas)</td><td>Servicios de banquetes y cáterin</td></tr>
<tr><td>90101800</td><td>Servicios de comida para llevar y a domicilio</td></tr>
<tr><td>90111500</td><td>Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento</td><td>Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentro</td><td>Hoteles, moteles y pensiones</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.5 Obligaciones generales del Contratista</td><td>
1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del Contrato de conformidad con el presente documento y la propuesta metodológica.
2. Poner a disposición de la Unidad para las Víctimas su experiencia y capacidad de acción y gestión en la implementación de las acciones que permitan llevar a cabo las actividades establecidas, de conformidad con en el objeto del contrato, la naturaleza de los eventos, jornadas u actividades y la propuesta técnica.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
4. Cumplir con las obligaciones y términos establecidos en la cláusula de desembolso del presente contrato y el cronograma de actividades.
5. Contar con el personal idóneo para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta de manera especial al personal que atenderá las actividades, jornada o eventos, quienes deben contar con experiencia y experticia en manejo de proveedores de servicios, al igual que negociación con hoteles y con población vulnerable para atender y realizar los pagos correspondientes a las personas víctimas.
6. Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental de la UARIV.
7. Contar, bajo su riesgo, con el personal necesario para el desarrollo
</td></tr>
</table>

oportuno de las actividades programadas, y garantizar los gastos, transporte y estadía requeridos por dicho personal, si a ello hay lugar.

8. Contar con todas las medidas de seguridad para el riesgo asociado en el caso de transporte fluvial.
9. Llevar a cabo la realización de las jornadas en el marco del objeto contractual, que pueden ser realizadas cualquier día de la semana de lunes a domingo, sean hábiles o feriados, a cualquier hora del día, en algunos casos se pueden desarrollar simultáneamente en todo el territorio nacional, así como la logística necesaria acordadas con el supervisor del contrato.
10. Instruir al personal a cargo del contratista, en el manejo de personas víctimas con altos estándares de atención y calidad humana.
11. Proporcionar todos los elementos de protección personal a los trabajadores que se requieran para realizar las actividades asignadas de acuerdo con los riesgos asociados a cada actividad.
12. Presentar y sustentar oportunamente a la Unidad para las Víctimas y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
13. Presentar las facturas legamente expedidas, que soporten los gastos realizados durante el desarrollo de cada una de las actividades que trata el objeto contractual, las cuales determinarán los valores parciales y finales para los respectivos pagos, junto con los soportes del pago de seguridad social (riesgos laborales, salud y pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, del personal mínimo requerido, según corresponda.
14. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato imparta la supervisión de este, acatando y aplicando de manera diligente las observaciones y solicitudes impartidas.
15. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Unidad o a terceros.
16. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y Documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
17. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:
    a. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás

realizadas producto de la ejecución del contrato, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.

b. Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.

18. Reemplazar o retirar de la ejecución del contrato a cualquier subcontratista, empleado, o trabajador que solicite el supervisor del contrato, especialmente en los casos donde se evidencien faltas a la ética, conductas inapropiadas con las víctimas u otras que afecten el contrato o la imagen institucional de la Unidad.
19. Presentar a la Entidad para aprobación, dentro de tres (3) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el contrato.
20. Corregir de forma inmediata cualquier equivocación, inconsistencia, falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del contrato.
21. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno adicional a la Unidad.
22. Informar inmediatamente a la Unidad y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho relacionado con la ejecución del contrato.
23. Dar aplicación al Manual de Identidad Gráfica de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas. El uso de la imagen institucional debe contar con la aprobación previa de la supervisión.
24. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, Ley 1503 de 2011, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y Resolución 1565 de 6 de junio de 2014, Circular 0071 de 2020 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
25. El contratista deberá contar con un responsable del SG-SST con licencia y curso de 50 horas vigente, el cual debe realizar un informe mensual de todas las actividades realizadas en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como informes de accidentalidad, si se presentaron. Las evidencias deben estar disponibles para el momento en que el supervisor las requiera.
26. Aportar insumos de manera oportuna y eficaz para dar respuesta a derechos de petición relacionados con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015.
27. Efectuar el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones si a ello hubiere lugar del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente contrato.
28. Aportar documentos, informes y soportes necesarios para llevar a cabo la

liquidación del contrato y acudir dentro de los diez (10) días siguientes al requerimiento efectuado por la Unidad, para suscribir acta de liquidación bilateral.

29. Si al vencimiento de dicho término no se han dado los insumos necesarios a la supervisión del contrato, la UNIDAD, procederá a la liquidación unilateral del contrato.
30. Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa o indirectamente de la Unidad, o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos. Nota: El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos:
    a. Que exista previa autorización por escrito del representante legal de la Unidad o las personas responsables de la información.
    b. Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.
    c. Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.
31. Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.
32. El Contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad y privacidad de la información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato. Entre ellas, debe gestionar la firma de los acuerdos de confidencialidad por parte del recurso humano que acceda a la información de la Unidad para las Víctimas. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato.
33. Verificar que la infraestructura administrativa cuente con todos los requerimientos de seguridad industrial que garantice el bienestar de los trabajadores y las condiciones adecuadas en caso de una evacuación.
34. En el caso que la logística de actividades masivas requiera el montaje de infraestructura, todo el personal que participe en esta actividad, deben contar con los certificados vigentes en tareas de alto riesgo (trabajo seguro en alturas, espacios confinados, eléctricos, etc.), en los casos que

apliquen. Igualmente, deben contar con todos los elementos de protección individual y equipos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las tareas de manera segura. Se requiere la disponibilidad de la matriz de identificación de peligros, valoración y evaluación de riesgos en el momento que el supervisor la solicite.

35. Todas las actividades de logística que impliquen riesgos para los trabajadores o contratistas involucrados deben estar analizados, identificados y controlados por parte del contratista.
36. Dar cumplimiento al Artículo 81 de la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen o sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.
37. Garantizar la calidad en la preparación y manipulación de alimentos con víveres frescos, cumpliendo la normativa vigente, con personal calificado y de amplia experiencia, y que en caso de que la entidad estime pertinente deberá allegar los carnés vigentes correspondientes en tales actividades de las personas que intervendrán en la preparación de estos. En caso dado, que los servicios sean tercerizados, deberá responder por cualquier inconveniente presentado en la calidad e higiene de los productos entregados en conformidad a los requerimientos operativos entregados por la Unidad, sin que las observaciones, acciones correctivas o devoluciones generen costo alguno a la Entidad.
38. Garantizar que las personas que manipulen alimentos cuenten con el certificado de manipulación de alimentos, así como disponer los permisos necesarios para el transporte de alimentos de los vehículos, y el cumplimiento de las normas calidad y seguridad establecidas.
39. Garantizar que los bienes y servicios solicitados para realizar las jornadas, lleguen en óptimas condiciones y en los tiempos solicitados, en caso de presentarse averías o daños, el contratista debe responder por las mismas con cargo a sus recursos propios.
40. Brindar trato respetuoso y adecuado a las víctimas del conflicto armado de conformidad con el enfoque diferencial y acción sin daño según lineamientos de la Unidad.
41. Desarrollar el contrato sin condicionar la ejecución de este a los pagos pactados con la Unidad.
42. Pagar a los proveedores con recursos propios, en la eventualidad que el pago por parte de la Unidad para las Víctimas no haya sido realizado, estos pagos no deberán ser condicionados al pago realizado por parte de la Unidad.
43. Garantizar que los sitios donde se desarrollen las actividades presenciales solicitadas por la Unidad cuenten con el plan de emergencias requerido por las autoridades administrativas competentes, así como los protocolos de bioseguridad adoptados por la Resolución 692 de 2022 del Ministerio de Salud, así como aquellos propios a una determinada actividad económica.
44. Contar con brigada de emergencia entrenada y capacitada para atender

una eventual emergencia y con los elementos necesarios para emergencia como son: extintores en cantidad suficiente, elementos para primeros auxilios y señalización (rutas de evacuación salidas de emergencia y planos).

45. Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades administrativas competentes para la realización de actividades que se requieran para cumplir con el objeto contractual, así como las autorizaciones a los protocolos de bioseguridad específicos, de conformidad como lo establece la Resolución 692 de 2022.
46. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda alterar o altere el normal desarrollo de cada una de las actividades.
47. Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten, antes y durante la realización de las actividades.
48. Realizar de conformidad a la normatividad ambiental legal vigente la gestión y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Decreto 1077 de 2015 título 2, Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 284 de 2018, Resolución 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20 , Decreto 596 del 2016 sección 4 y lo dispuesto por la normatividad Municipal o distrital, frente a los programas posconsumo para residuos peligrosos y de manejo especial que se generen durante las actividades contractuales y otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión -Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, si a ello hubiere lugar.
49. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.
50. Durante la ejecución del contrato, deberá contar con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo integral de residuos, este último haciendo énfasis en su adecuada separación en atención a la Resolución 2184 de 2019 o aquella que la modifique.
51. Realizar la identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida en cada una de las acciones establecidas del anexo 1 bajo el marco del presente objeto del Contrato.
52. Dar cumplimiento a la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Trasporte “Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial”.

53. El contratista deberá capacitar a su personal en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo, sobre normas de prevención de accidentes y enfermedades laborales y atención de emergencias.
54. Garantizar el cumplimiento del artículo 2.2.7.5.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 relacionado con el Talento humano para la atención a víctimas. Para tal fin, se requiere que el contratista realice lo siguiente:
    a. Desarrollar un plan para el autocuidado del personal acorde con el desgaste esperado para el tipo de trabajo que realiza. Las acciones realizadas deben contar con enfoque psicosocial para mitigar la afectación emocional del personal.
    b. Evaluar los niveles de riesgo, específicamente lo referente a riesgo público e implementar acciones de prevención y mitigación coordinadas con las estrategias desarrolladas por la Unidad. Se tendrá especialmente en cuenta al personal que se desplaza a territorio.
    c. Participar en las mesas de autocuidado cuando sea convocado y adoptar la política de Buen Cuidado definida por la Unidad.
    d. Cumplir con todos los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo asociados a sus actividades, desarrollo del contrato y tomar todas las acciones de control necesarias con el fin de controlar o eliminar los factores de riesgo.
55. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
56. Asumir la responsabilidad civil que generen la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
57. Contar con el certificado de trabajo seguro en alturas vigente, en caso de requerirse el montaje de alguna infraestructura.
58. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
59. Suscribir oportunamente el acta liquidación del contrato.
60. Satisfacer las demás obligaciones a su cargó que se deriven de la naturaleza del contrato.
61. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de ser obligado a hacer u omitir algún acto o hecho que atente contra la seguridad de la información o Entidad. Informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
62. Previo a la ejecución de las labores se debe realizar un análisis de los riesgos asociados en seguridad y salud en el trabajo antes de la actividad, con el fin de evitar accidentes laborales.
63. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 01 de 2024, el CONTRATISTA tendrá la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a mitigar la afectación emocional del personal, (ii) Evaluar los niveles de riesgo, específicamente lo referente a riesgo público e implementar acciones de prevención y mitigación coordinadas

	con las estrategias desarrolladas por la Unidad.
2.6 Obligaciones Específicas o especiales del Contratista:	1. Prestar los servicios, de conformidad con lo establecido en la propuesta técnica, los cuales serán remitidos por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad a través de los requerimientos operativos. 2. Cumplir las actividades señaladas en el acta suscrita con la comisión sexta en el espacio de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general firmada el 18 de mayo de 2024, (la cual se adjunta) en el marco de la construcción y concertación de la ruta metodológica con la UARIV para la realización de la consulta previa para la reglamentación del decreto ley 4635 de 2011 del PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN DE LAS VICTIMAS DE COMUNIDADES NEGRAS , AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS 3. Garantizar por su cuenta y riesgo, con personal idóneo y capacitado para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato y la propuesta presentada. 4. Presentar a la supervisión las hojas de vida de personal con el fin de verificar su idoneidad, los perfiles y actividades que desarrollarán para el cumplimiento del objeto contractual. Si el supervisor realiza observaciones para su modificación estos ajustes no podrán superar los 10 días calendario. 5. Presentar a la supervisión los contratos del personal contratado después de haber verificado la obligación 4 especifica. 6. Dar cumplimiento a la Norma Técnica Sectorial NTS-006-01, referente a los requisitos del sistema de gestión para la sostenibilidad ambiental, sociocultural y económica que deben cumplir los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones. 7. Contar con la presencia de personal logístico, designadas por el contratista en eventos y actividades a desarrollar en el marco del objeto contractual, sin costo adicional para la Unidad, quienes deberán velar por el desarrollo efectivo y oportuno de toda la actividad programada. 8. Digitalizar y registrar los participantes por cada actividad en un formato dispuesto por la Unidad, de conformidad con la propuesta técnica. Esta información debe ser remitida a la Unidad en medio magnético junto con los soportes de pago. 9. Digitalizar y sistematizar en los formatos dispuesto por la Unidad, las encuestas de satisfacción diligenciadas por los participantes de cada una de las jornadas establecidas por la Dirección de Asuntos Étnicos. 10. Participar activamente en las reuniones y en el comité operativo que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del contrato, llevando de cada una de ellas registro escrito mediante acta. 11. Presentar oportunamente la facturación registrada en la DIAN con sus respectivos soportes en los tiempos establecidos por la Unidad, las cuales determinarán los valores parciales y finales para los respectivos pagos.

12. Para cada pago, se deberá presentar el balance financiero e informe de actividades de la ejecución del objeto contractual, el cual debe especificar el valor de las jornadas ejecutadas y la imputación presupuestal y el correspondiente pago a proveedores.
13. Cargar las cuentas de cobro en el aplicativo SECOP II, junto con los soportes y facturación de cada pago.
14. Entregar al supervisor del contrato los archivos físicos y/o digitales en cajas X200 y carpetas debidamente rotuladas, con hoja de control y diligenciamiento del FUID, de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el proceso de Gestión Documental de La Unidad, conforme a la Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014, protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno y demás normatividad archivística vigente.
15. Destinar para la ejecución y cumplimiento del contrato un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) en la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, para lo cual el Consejo deberá allegar un informe financiero y técnico que dé cuenta de la provisión y ejecución de los bienes o servicios conforme lo descrito por la normatividad vigente.
16. Presentar informes financieros con las respectivas evidencias (fotográficas y video), con el fin de soportar la ejecución de las actividades de conformidad con cada entregables descrito en la forma de pago.
17. Garantizar, por su cuenta y riesgo, la presencia de mínimo una persona que actúe en su representación en cada evento o actividad para que ejecute la operación logística y acompañe durante todo el tiempo de duración a la Unidad para las Víctimas en las actividades logísticas propias de cada evento, así como también en las actividades donde se desarrolle actividades con alimentación con entrelazamiento comunitario.
18. Entregar los documentos soporte que a continuación se indica, los cuales tendrán la fecha de corte acordada entre el Supervisor y el contratista:
    a. Archivo plano mensual y acumulativo de los asistentes de los eventos, indicando nombres y apellidos, cédula, correo electrónico, teléfono, lugar de ejecución del evento (Departamento, Municipio).

b. Informes mensuales de ejecución de actividades de acuerdo con el formato entregado por la Unidad para las víctimas de cada uno de los contratistas solicitados en las especificaciones técnicas con las evidencias de la realización de cada una de las actividades, talleres y eventos como listado de asistencia, actas, videos, fotografías, recibos, facturas, cuentas de cobro o los documentos que haga sus veces, los cuales deben venir en físico y magnético.
c. Informe mensual en medio físico y magnético que contenga el informe financiero de la ejecución de las actividades del contrato y su presupuesto.
d. Evaluación del evento por parte de los participantes y del responsable.

19. Realizar convocatorias y, en conjunto con la supervisión del contrato, establecer la agenda de desarrollo de las asambleas o talleres de socialización en el marco de la consulta previa.
20. Elaborar un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un informe financiero que acredite la ejecución del 100% correspondiente al segundo desembolso.
21. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno de la Unidad.
22. Entregar a la suscripción del acta de inicio, la base de datos del personal que conformará el equipo mínimo de trabajo, en la cual se debe incluir el nombre, identificación, formación académica, experiencia, datos del contrato y demás datos necesarios requeridos por el supervisor del contrato, así como los contratos que celebren con ellos.
23. Responder a los requerimientos de aclaración o información que se le formule en relación con la ejecución del contrato, en los plazos que la Unidad a través del supervisor del contrato le señalen.
24. El contratista se compromete allegar causación y egreso de toda actividad conforme la realización de la reunión de la comisión sexta con todas las entidades del SNARIV, así:
    a. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación correspondiente a los reembolsos por los servicios, ítems o materiales e insumos de papelería requerido para la realización de actividades inmersas en el objeto contractual, en caso de no facturar deberá allegar: cuenta de cobro, comprobante de pago, cédula/Nit del proveedor o persona natural o jurídica, en todo caso deberá anexar registro fotográfico amplio que muestre la prestación del servicio, ítems o materiales e insumos de papelería.
    b. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación y comprobante de pago de los servicios correspondiente al transporte aéreo de los delegados Comisión Sexta, así como también para el equipo técnico y logístico.

c. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación y comprobante de pago de los servicios correspondiente al transporte fluvial de los delegados Comisión Sexta, así como también para el equipo técnico y logístico, en caso de no facturar deberá allegar: cuenta de cobro, comprobante de pago, cédula del proveedor del servicio, en todo caso deberá anexar registro fotográfico amplio que muestre la prestación del servicio.
d. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación y comprobante pago de los servicios correspondiente al transporte terrestre de los delegados Comisión Sexta, así como también para el equipo técnico y logístico, en caso de no facturar deberá allegar: cuenta de cobro, comprobante de pago, cédula del proveedor del servicio, en todo caso deberá anexar registro fotográfico amplio que muestre la prestación del servicio.
e. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación y comprobantes de pagos correspondiente a los reembolsos con motivo de hospedaje y transporte interno para el equipo logístico, en caso de no facturar por situaciones de territorio o concertación con comunidades deberá allegar: cuenta de cobro, comprobante de pago, cédula del proveedor del servicio, en todo caso deberá anexar registro fotográfico amplio que muestre la prestación del servicio prestado.
f. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación y comprobantes de pago correspondiente a los reembolsos diarios pagados a los delegados en desarrollo de la Comisión Sexta, en caso de no facturar deberá allegar: cuenta de cobro, comprobante de pago, cédula del proveedor del servicio, en todo caso deberá anexar registro fotográfico y registro de asistencia amplio que muestre la participación diaria de cada Delegado en la Comisión Sexta.
g. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación y comprobantes de pagos con motivo de alimentación para la Comisión Sexta, las entidades y para el equipo técnico y logístico, en caso de no facturar por situaciones de territorio o concertación con comunidades deberá allegar: cuenta de cobro, comprobante de pago, cédula del proveedor del servicio, en todo caso deberá anexar registro fotográfico diario que muestre la prestación del servicio prestado.
h. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación y comprobantes de pagos correspondiente a la prestación del servicio de transporte multimodal ida y vuelta, en caso de no facturar por situaciones de territorio o concertación con comunidades deberá allegar: cuenta de cobro, comprobante de pago, cédula del proveedor del servicio, en todo caso deberá anexar registro fotográfico amplio que muestre la prestación del servicio prestado.

i. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación correspondiente al alquiler de auditorio, publicidad, registro fotográfico y video requerido para la realización de actividades inmersas en el objeto contractual.
j. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación correspondiente a la armonización ancestral requerida para la realización de actividades inmersas en el objeto contractual, en caso de no facturar deberá allegar: cuenta de cobro, comprobante de pago, cédula/Nit del proveedor o persona natural o jurídica, en todo caso deberá anexar registro fotográfico amplio que muestre la realización diaria de la armonización ancestral.

25. El contratista se compromete a allegar causación y egreso de toda actividad, para la ejecución de toda la ruta metodológica así:
    a. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación y comprobante de pago de los servicios correspondiente al transporte aéreo de los delegados ENCP, así como también para el equipo técnico y logístico.
    b. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación y comprobante de pago de los servicios correspondientes al transporte de los delegados ENCP, así como también para el equipo técnico y logístico, en caso de no facturar deberá allegar: cuenta de cobro, comprobante de pago, cédula del proveedor del servicio, en todo caso deberá anexar registro fotográfico amplio que muestre la prestación del servicio.
    c. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación y comprobante pago de los servicios correspondiente al transporte terrestre de los delegados ENCP, así como también para el equipo técnico y logístico, en caso de no facturar deberá allegar: cuenta de cobro, comprobante de pago, cédula del proveedor del servicio, en todo caso deberá anexar registro fotográfico amplio que muestre la prestación del servicio.
    d. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación y comprobantes de pagos correspondiente a los reembolsos con motivo de hospedaje y transporte interno para el equipo logístico, en caso de no facturar por situaciones de territorio o concertación con comunidades deberá allegar: cuenta de cobro, comprobante de pago, cédula del proveedor del servicio, en todo caso deberá anexar registro fotográfico amplio que muestre la prestación del servicio prestado.
    e. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación y comprobantes de pago correspondiente a los reembolsos diarios pagados a los delegados ENCP, en caso de no facturar deberá allegar: cuenta de cobro, comprobante de pago, cédula del proveedor del servicio en todo caso deberá anexar registro fotográfico amplio que muestre la participación diaria de cada

delegados ENCP.

f. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación y comprobantes de pagos con motivo de alimentación de los delegados ENCP, las entidades y para el equipo técnico y logístico, en caso de no facturar por situaciones de territorio o concertación con comunidades deberá allegar: cuenta de cobro, comprobante de pago, cédula del proveedor del servicio, en todo caso deberá anexar registro fotográfico diario que muestre la prestación del servicio prestado.
g. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación y comprobantes de pagos correspondiente a la prestación del servicio de transporte multimodal ida y vuelta, en caso de no facturar por situaciones de territorio o concertación con comunidades deberá allegar: cuenta de cobro, comprobante de pago, cédula del proveedor del servicio, en todo caso deberá anexar registro fotográfico amplio que muestre la prestación del servicio prestado.
h. El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación correspondiente al alquiler de auditorio, publicidad, registro fotográfico y video requerido para la realización de actividades inmersas en el objeto contractual, en caso de no facturar deberá allegar: cuenta de cobro, comprobante de pago, cédula/Nit del proveedor o persona natural o jurídica, en todo caso deberá anexar registro fotográfico diario amplio que muestre fue alquilado el auditorio, publicidad, registro fotográfico y video conforme amerite.

26. El contratista se compromete allegar la documentación básica y requerida por las entidades del Estado para la contratación de personal asesor, administrativo y técnico así:
    a. Requisitos básicos para contratación de personal asesor, administrativo y técnico:
        i. Fotocopia del documento de identidad
        ii. Formato único de hoja de vida Firmada por Contratista
        iii. Copia soportes de formación académica
        iv. Copia de la tarjeta profesional (cuando aplique) en caso de abogados – contadores – ingenieros antecedentes y certificado de la vigencia de la tarjeta profesional.
        v. Copia de las certificaciones de experiencia laboral, no se tendrán en cuenta contratos.
        vi. Certificado de antecedentes Disciplinarios (Del mismo mes o del mes inmediatamente anterior al que se va contratar)
        vii. Certificado de antecedentes de la contraloría (del mismo mes o del mes inmediatamente anterior al que se va a contratar)
        viii. Antecedentes Policía Nacional de Colombia (del mismo

mes o del mes inmediatamente anterior al que se va a contratar)

ix. Certificado de Registro Nacional de medidas correctivas (del mismo mes o del mes inmediatamente anterior al que se va a contratar)
x. Certificado de antecedentes REDAM
xi. Consulta de Inhabilidades. Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
xii. Copia del RUT (Actualizado a la fecha)
xiii. Certificación de encontrarse activo como independiente afiliado al sistema de Salud.
xiv. Certificación de encontrase activo como independiente afiliado al sistema de Pensiones
xv. Certificación afiliación ARL
xvi. Clausulado del contrato de prestación de servicios

b. El contratista se compromete allegar conforme los pagos realizados al personal asesor, administrativo y técnico:
   i. Informe de actividades de acuerdo con el perfil contratado (debidamente firmado por las partes)
   ii. Informe de supervisión de actividades de acuerdo con el perfil contratado (debidamente firmado por las partes)
   iii. Cuenta de cobro elaborada por el contratista (asesor, administrativo y técnico)
   iv. Comprobante de egreso o pago hecho al contratista (asesor, administrativo y técnico)

27. El contratista se obliga a dar cumplimiento al cronograma de actividades inmerso en la consulta para la reglamentación Decreto 4635 de 2011, conforme la propuesta financiera y gastos determinados con el fin se cumpla con el objeto del contrato y no se cause agravio al principio de planeación, economía, transparencia y publicidad.
28. Garantizar en cuanto a los servicios de alojamiento y realización de reservas en hoteles requeridos, que las condiciones de las habitaciones cumplan con normas de higiene, seguridad y buena iluminación de conformidad con lo establecido en propuesta metodológica, adicionalmente contar con todos los elementos y equipos en caso de emergencia como son extintores, botiquines, camillas, señalización y con el plan de emergencia.
29. Disponer de alistamiento logístico para la prestación de los servicios requeridos, garantizado la eficiencia y calidad de estos y las buenas condiciones de seguridad de la infraestructura. Así como el recurso humano, técnico y administrativo requeridos para la ejecución de las jornadas y de las actividades que ello implique.
30. Garantizar que los servicios de alquiler de salones y auditorios dispongan de la capacidad requerida y con las condiciones de seguridad de la infraestructura, de acuerdo con el número de asistentes, condiciones adecuadas de iluminación, ventilación y acústica, rutas de

	evacuación y salidas de emergencia señalizada. 31. Participar en la creación e integración del comité técnico que estará integrado por un (1) delegado de la UARIV-DAE, Un (1) delegado del Consejo Comunitario y un (1) delegado del Espacio Nacional de Consulta Previa, este espacio tratará las situaciones de cambios, seguimiento contractual o modificaciones de los ítems relacionados en la propuesta económica previa justificación y soporte de cotización del requerimiento, con una periodicidad mensual durante la ejecución del contrato. Sin embargo se podrá realizar comités extraordinarios de conformidad a la necesidad. 32. Garantizar el servicio de aseo necesario para el lugar del evento, realizando aseo antes y después de la actividad, así como responder por todos los costos asociados al mismo que no estén expresamente establecidos en el contrato y que sean dispuestos por el contratista por su liberalidad. Adicionalmente, se debe garantizar que se dará el tratamiento adecuado, según la normativa vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento. 33. Suministrar los materiales y prestar los servicios requeridos para la realización de las jornadas y/o acciones en el lugar que determine el supervisor del contrato, asegurando el uso de materiales ecológicos, biodegradables o de bajo impacto ambiental. 34. Realizar todas las actividades logísticas, administrativas y de operación que se consideren útiles para la debida ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del ámbito legal de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión de la ejecución del contrato y que sean consistentes con su finalidad, teniendo en cuenta la jornada a desarrollar, en coordinación con la supervisión del contrato. Todas las actividades de logística que impliquen riesgos para los trabajadores involucrados deben estar analizados y controlados. 35. Presentar los informes de ejecución del contrato de acuerdo con los lineamientos establecidos en la propuesta metodológica. 36. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato, propuesta presentada por el contratista, formatos y anexos.
3. VALOR Y FORMA DE PAGO	
3.1 Valor	SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (S7.641.366.237) M/CTE
3.2 Forma de Pago1	El valor total del contrato se cancelará en cuatro (4) pagos, cada uno sujeto al cumplimiento verificado de las actividades y a la entrega de los productos definidos en la propuesta metodológica, previo visto bueno del supervisor del contrato. Estos pagos no constituyen anticipo ni pago anticipado, y se realizarán únicamente sobre la base de la ejecución efectivamente realizada y debidamente soportada con documentos, facturas y demás evidencias requeridas. La Entidad

solo reconocerá los valores correspondientes a los bienes y servicios efectivamente prestados, en las condiciones pactadas y con los soportes exigidos por la normatividad contractual vigente, en especial lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las políticas internas de la Unidad para las Víctimas. En ningún caso el contratista podrá condicionar la ejecución de las actividades a la realización previa de los pagos, ni se efectuarán desembolsos por conceptos no ejecutados o no soportados.

A) Un primer pago por valor de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.292'409.871) previa entrega de los siguientes productos:

1. Plan de acción y cronograma actualizado para el desarrollo de las actividades incluidas en este contrato.
2. Hojas de vida del personal requerido para la correcta ejecución, avaladas por la UARIV para la contratación del equipo técnico y expertos que apoyarán el desarrollo de la consulta previa libre e informada.
3. Contratación del equipo técnico y expertos que apoyarán el desarrollo de la consulta previa libre e informada.
4. Documento-Estrategia de convocatoria para la participación de las comunidades NARP y victimas NARP en las 27 asambleas establecidas.
5. Entregar el documento plan de inversión de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la adecuada planeación, administración y ejecución de los recursos del contrato en función de las 27 asambleas y demás actividades previstas en la propuesta metodológica. el cual debe contener:

- Actividades a desarrollar.
- Distribución de recursos.
- Cronograma de actividades y cronograma financiero

B) Un segundo pago hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.674'478.183) previa entrega de los siguientes productos:

1. Avance de la matriz de recolección de información diligenciado con la información de las 13 asambleas realizadas.
2. Informes detallados del desarrollo de cada una de las 13 asambleas realizadas.
3. Acta ejecutiva que contenga el proceso de socialización de i) Protocolo de participación de comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras según resolución 03216 de agosto de 2024 y ii) Plan de Acción de Implementación Acelerada del Decreto Ley 4635 de 2011 por cada una de las 13 asambleas realizadas.

4. Informe financiero con sus respectivos soportes.

C) Un tercer pago hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.910’341.559) previa entrega de los siguientes productos:

1. Matriz de recolección de información diligenciado con la información de las 27 asambleas.
2. Informe detallado del desarrollo de cada una de las 14 asambleas restantes.
3. Informe técnico consolidado de la consulta realizada a través de las 27 asambleas con las recomendaciones a la propuesta de reglamentación del Decreto Ley 4635 de 2011.
4. Informe técnico consolidado de la consulta realizada a través de las 34 asambleas realizadas (fase 1 y fase2) con las recomendaciones a la propuesta de reglamentación del Decreto Ley 4635 de 2011.
5. Acta ejecutiva que contenga el proceso de socialización de i) Protocolo de participación de comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras según resolución 03216 de agosto de 2024 y ii) Plan de Acción de implementación Acelerada del Decreto Ley 4635 de 2011 por cada una de las 14 asambleas restantes.
6. Documento propuesta de articulado por parte de las comunidades NARP para la reglamentación del Decreto Ley 4635 de 2011.

7. Informe financiero con sus respectivos soportes.

D) Un cuarto y último pago hasta por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($764.136.624) previa entrega de los siguientes productos:

1. Documento de consolidación de los preacuerdos y pre desacuerdos de la consulta del Decreto ley 4635 de 2011.
2. Acta de protocolización de la consulta previa libre e informada que contiene el articulado para la reglamentación del Decreto Ley 4635 de 2011.

Parágrafo primero: Para cada pago, el contratista conforme las obligaciones específicas, deberá entregar los soportes correspondientes para validar las actividades realizadas, por lo que, los pagos a su vez se realizarán conforme los servicios efectivamente prestados. Por lo cual todo deberá encontrarse debidamente soportado, cotizado y ejecutado.

Parágrafo segundo: En cuanto a los tiquetes aéreos, el contratista no podrá indicar un valor global para cada viaje, por cuanto estos valores dependen de la fluctuación, por lo que para ello deberá allegar la factura del valor del tiquete a efectos de que se realice el debido reembolso.

	Parágrafo tercero: En caso de que por disponibilidad no se puedan realizar los eventos en los lugares propuestos inicialmente o se deba cambiar el alojamiento del personal conforme el alcance del objeto se deberá allegar y presentar al supervisor del contrato, por lo menos dos cotizaciones de dos lugares estratégicos y que se acomoden a las necesidades, a efectos de validar precios y condiciones de los mismos. Dichas cotizaciones deberán corresponder o estar ubicados en el lugar donde se realizará la asamblea.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	
4.1. Plazo:	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 contado desde la fecha de expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio del contrato.
4.2. Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución será el todo el territorio nacional de acuerdo con la planeación de las actividades de la propuesta metodológica. El domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C.
4.3 Garantías	El Consejo Comunitario la Primavera del Quindío, constituirá a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con Nit N. 900490473-6, póliza de seguros contemplada en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO:

RIESGO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RIESGO	CUANTIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 SMMLV	Por el término de ejecución.

5. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA		
	Nombre:	

5.1. Supervisión:	**Cargo o quien haga sus veces:**	
	Dependencia/ Area:	Dirección de Asuntos Étnicos
5.2. Necesidad de contar con Interventoría:	N/A	
6. ANEXOS		
6.1 Nombre:	Propuesta metodológica fase 2 propuesta metodológica Anexo CRONOGRAMA Y OTROS Anexo PRESUPUESTO Anexo equipo técnico y profesional mínimo requerido	
6.2 Documentos adicionales:	No aplica	
7. RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO		
FIRMA		
NOMBRE	**Alix Dunieka Aguilar Tirado**	
CARGO	Directora Asuntos Étnicos	

Proyectó: Lylean Liseth Machado Mena
Proyectó: Juliana Vasquez Komman

Revisó: Sally Iozano Hinestroza

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	16/01/2023	Creación Formato de Estudio o Justificación de la Necesidad